



RESOLUCIÓN No. 1621

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 51 DEL REGLAMENTO
ACADÉMICO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO - ACUERDO No. 912 DEL 12 DE
DICIEMBRE DE 2018 – DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA**

El Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que, en desarrollo del principio de la autonomía universitaria, piedra angular del sistema universitario moderno, emanada del artículo 69 de la Constitución Nacional y en concordancia con la ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, las Instituciones de Educación Superior pueden definir y organizar sus labores formativas, investigativas, de proyección social, extensión e internacionalización.
2. Que en aras de garantizar la flexibilidad en la inscripción de cursos de los estudiantes se hace necesario ajustar la normativa señalada, acorde con la política curricular y las tendencias educativas actuales.
3. Que se hace necesario reducir los trámites y los conflictos académico-administrativos relacionados con la inscripción de cursos en la actualidad.
4. Que este ajuste se justifica en el marco de un proceso de transición y adaptación a la Política Curricular en materia de flexibilidad, y la oferta curricular por competencias.
5. Que, siendo así el estado de cosas, resulta imperativo modificar los literales b y c del párrafo del artículo 51 del reglamento del estudiante de pregrado, flexibilizando el proceso formativo y armonizarlo con la intención de fortalecer la formación por competencias acorde a la política curricular.
6. Que los literales b y c del párrafo del artículo 51 del Capítulo - IV MATRÍCULA Y REGISTRO DE CURSOS – del Reglamento del Estudiante de Pregrado, establecen el registro de cursos, sus condiciones y los requisitos, los cuales deben ser modificados.
7. Que desde 2013 UNIAGRARIA decidió incursionar en el camino de la Acreditación de Calidad, logrando hasta el momento el ingreso al Sistema Nacional de Acreditación y el reconocimiento de acreditación de alta calidad de tres (3) de sus programas académicos, y con miras a la acreditación Institucional requiere seguir consolidando la cultura de la calidad y el fortalecimiento de la Investigación, la Docencia, la Extensión y Proyección Social, la Internacionalización y el Bienestar Universitario, conforme a los propósitos de la misión, del PEI y a las necesidades de los programas académicos asociadas a sus Proyectos Educativos a través de los Planes de Desarrollo y Planes de Mejoramiento y Sostenimiento.



RESOLUCIÓN No. 1621

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2020

- 8. Que en el marco del Plan Estratégico Institucional 2017-2021 “*Unidos por una educación de calidad para la paz y el desarrollo regional*”, se establece como mega meta la acreditación institucional, y para alcanzarla UNIAGRARIA definió dentro del Eje estratégico 5 – Excelencia en la Gestión Institucional, las acciones, proyectos y recursos previstos en el marco de la Línea Estratégica 5.1. Organización, Planeación y Gobierno Institucional.
- 9. Que dicha resolución será sometida a ratificación por el Consejo superior de UNIAGRARIA
- 10. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el literal b y c del párrafo del artículo 51 del Reglamento del Estudiante de Pregrado, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Los requisitos para el registro de cursos son las siguientes:

- b) Cumplir con los requisitos de inscripción de cursos definidos en el numeral siguiente, de acuerdo con el máximo de créditos establecidos por la Institución.
- c) El estudiante podrá inscribir en un ciclo académico, como matrícula completa, hasta un número máximo de 20 créditos y como matrícula media hasta un número máximo de 10 créditos, independientemente de la ubicación semestral.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

JORGE ORLANDO GAITÁN A.
Rector

JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA
Secretario General

<i>Elaborado por:</i> John Jairo Guarín Rivera	<i>Revisado por:</i> Jorge Arturo Torres
---	---